



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4812 /2024

VISTO:

La creciente necesidad de optimizar la gestión y administración de los recursos energéticos en Río Grande, en un contexto donde la sostenibilidad y la eficiencia son fundamentales para el desarrollo de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que la gestión adecuada de los recursos energéticos no solo es esencial para el desarrollo sostenible de Río Grande, sino también para el bienestar económico y social de sus habitantes.

Que es necesario establecer un espacio de discusión inclusivo que involucre a todos los sectores de la comunidad y permita la generación de propuestas consensuadas.

Que la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con la energía es un principio clave para garantizar una gestión responsable y transparente.

Que resulta inaceptable que los fueguinos continúen pagando por el gas como si se tratara de un recurso importado, cuando en realidad se trata de un recurso local.

Que la creación del Consejo Municipal de Energía proporcionará un ámbito institucional propicio para un debate serio y constructivo sobre la gestión de nuestros recursos energéticos y las alternativas que benefician a la comunidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Artículo 1.- CREACIÓN

Créase el Consejo Municipal de Energía en el ámbito del Municipio de Río Grande, como un órgano consultivo y de propuesta.

Artículo 2.- OBJETIVO

El Consejo tendrá como objetivo principal formular propuestas sobre la gestión y administración de los recursos energéticos, promoviendo un uso eficiente, sostenible y equitativo de los mismos.

Artículo 3.- COMPOSICIÓN

El Consejo estará integrado por:

- a) Representantes del Ejecutivo Municipal.
- b) Concejales designados por el Concejo Deliberante.
- c) Expertos en energía y medio ambiente, con trayectoria reconocida en el ámbito.
- d) Representantes de organizaciones comunitarias y vecinales.
- e) Otros actores relevantes del sector energético, que aporten perspectivas diversas al debate.

Artículo 4.- FUNCIONES

Son funciones del Consejo:

- a) Analizar la situación actual del manejo energético en la ciudad y sus implicaciones en la comunidad.
- b) Proponer políticas y acciones concretas para mejorar la gestión energética en Río Grande.
- c) Fomentar la participación ciudadana y la transparencia en los temas relacionados con la energía.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

- d) Elaborar informes, recomendaciones y propuestas de mejora sobre el uso eficiente y sostenible de los recursos energéticos.
- e) Promover la educación y concientización sobre el uso responsable de la energía entre los ciudadanos.

Artículo 5.- REGLAMENTO INTERNO

El Consejo deberá elaborar un reglamento interno que regule su funcionamiento, incluyendo aspectos como la frecuencia de reuniones, el quórum necesario para la toma de decisiones y otros aspectos organizativos que aseguren su operatividad.

Artículo 6°.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

Lb/FR